**CONTRATO No. 20240077**

**CONTRATANTE:** **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**

**REPRESENTANTE LEGAL:** **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**
CC. 80.363.336 expedida en Bogotá D.C

**CONTRATISTA:** **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS**
**CC.** 13953585 de Vélez - Santander

**VALOR DEL CONTRATO:** **CIENTO UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($101.852.000.oo) MCTE**

**TERMINO DE EJECUCION** **QUINCE (15) DIAS HABILES**

.....

Entre los suscritos: **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.336 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**, nombrado mediante Decreto No.138 de 2024 y acta de posesión No.076 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 769 de 2002, Ordenanza 18 de 1988, Decreto 0841 de 2001, Resolución 715 de 2019, ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META,** con NIT número 800047635-1,quien para los efectos del presente contrato se denomina **I.D.T.T.M,** por una parte; y por la otra, el señor **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13953585 de Vélez - Santander, obrando en calidad de persona natural con establecimiento comercial denominada DISMET DISTRIBUCIONES, **Nit.** 13953585-3, tal como consta en la cámara de comercio de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio en la finca las palmitas vereda Barcelona entrando por la vía Puerto López - zona rural - Villavicencio – Meta, Teléfono: 3016349734, Correo Electrónico: contratacion.dismet@hotmail.com y quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones I. Que la misión del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**, es "proporcionar a los usuarios transparencia, seguridad, eficiencia, eficacia en la prestación del servicio y su meta es la reducción del índice de accidentalidad y la seguridad vial del Departamento del Meta, para cumplir con este propósito y meta, dentro de su organización cuenta con tres sedes". De las cuales su sede principal de Restrepo (Meta) ubicada en la Calle 8 # 3-31 del municipio de Restrepo y en la sede de Guama (Meta)l ubicada en la Transversal 5 No. 13- 99 esquina- Barrio Los fundadores del municipio de Guamal (Meta) presentan deficiencias en su infraestructura Modular, por tanto, requiere contratar requiere contratar una empresa especializada y con idoneidad para desarrollar el objeto contractual. **II).** Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; **III)**. Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación es la selección abreviada de menor cuantía. **IV**). Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **V)** Que el Instituto requiere dicha inversión para cumplir con las metas del plan de desarrollo en lo que se refiere a política pública de seguridad vial y el cumplimiento del fin misional que es disminuir los índices de accidentalidad y mortalidad en las vías del Departamento del Meta. **VI)** Que según el certificado de disponibilidad No. 2024000310 del 29 de octubre de 2024 de la vigencia fiscal del 2024, existen recursos para adquirir este compromiso. **VII).** Rige para este tipo de actos, las normas de derecho privado y las consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIII).** La entidad cuenta con los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia que justifican la suscripción del presente Contrato. **IX).** Que para el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC0052024 se dio apertura el día 06 de noviembre de 2024 a través de la Resolución No.1831. **X).** Que mediante resolución No.1832 del 06 de noviembre de 2024, se designó el comité evaluador de orden jurídico, y económico dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC0052024. **XI).** Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC0052024, se abrió el día 06 de noviembre y se cerró el día 18 de noviembre de 2024 tal cual como aparece publicado en la página del secop II. **XII**). Que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC0052024, se presentó solo un oferente denominado **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS. XIII**) Que el comité evaluador dio un puntaje de 99 puntos a la firma **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS**, **NIT** 13953585-3**,** por reunir plenamente los requisitos exigidos en Los pliegos de condiciones. **XIV)**. Que mediante Resolución No.1941 del 22 de noviembre de 2024 se adjudica el proceso a la firma **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS**, **NIT** 13953585-3, por un valor **CIENTO UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y**

## CONTRATO No. 20240077

**DOS MIL PESOS ($101.852.000.oo) MCTE**, **XV).** Que una vez consultada la página Web de la Contraloría General de la República www.contraloriagen.gov.co, la entidad constató que el **CONTRATISTA** no aparece reportado en la base de datos, y se anexa constancia a la carpeta del contrato. **XVI).** Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con en el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones

| | |
|---|---|
| Contratante | Es **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META** |
| Contratista | Es **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** |

**Cláusula 2 – Objeto del Contrato:** El objeto del contrato **SUMINISTRAR E INSTALAR MUEBLES Y ENSERES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META. Cláusula 3 –** Las actividades específicas a desarrollar para este proceso contractual son las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ARCHIVO RODANTE MECÁNICO DE TREINTA Y DOS (32) UNIDADES DE CONSULTA: ESTANTES FABRICADOS: ENTREPAÑOS FABRICADOS EN LAMINA COLD ROLL CALIBRE 22 Y PARALES EN LAMINA COLD ROLL CALIBRE 16. CADA ENTREPAÑO TRAE REFUERZO EN CALIBRE 18. : FABRICADO EN LÁMINA DE COL ROLL CALIBRE 22 TERMINADO EN PINTURA EN POLVO ELECTROESTÁTICA A DOS COLORES. PARTES METÁLICAS DESPLAZAMIENTO EN ANGULO ESTRUCTURAL 1/4 X 3/16, PARA GARANTIZAR UNA RESISTENCIA DE 2 TONELADAS POR UNIDAD. CONFORMADO ASÍ: TREINTA Y DOS (32) ESTANTES DE 2,20 METROS DE ALTO X 0,90MTS X 0,40 MTS, CONFORMADO POR PISO Y TECHO SUJETADO CON TORNILLO A CUATRO PARALES PUNZONADOS TIPO UÑA PARA EL SOPORTE DE SIETE (7) ENTREPAÑOS PARA SEIS ESPACIOS ÚTILES DE ALMACENAMIENTO. CUATRO (4) CARROS RODANTES DESPLAZAMIENTO MECÁNICO CON OCHO (8) ESTANTES CADA UNO. UNA (1) PUERTAS METÁLICAS SUJETAS AL FIJO. BISAGRA OMEGA 3X3, CHAPA Y MANIJA, CON ANCHO DE 0,80 CENTÍMETROS. ÁREA TOTAL DE 4,40 METROS DE FRENTE X 4 METROS DE FONDO, | 1 | 41,500,000 | 41,500,000 |
| 2 | ARCHIVO RODANTE: ONCE UNIDADES DE CONSULTA O ESTANTE MÓVIL MECANICO (AREA TOTAL: 5.50 METROS DE FRENTE X 1METROS DE FONDO:DE ARCHIVO RODANTE METÁLICO MECÁNICO DE 0,40*0,92*2,20, CON 7 NIVELES ÚTILES. EL ARCHIVO TENDRÁ EL NÚMERO DE UNIDADES DE CONSULTA REQUERIDAS, SEGÚN EL ESPACIO DISPONIBLE EN CADA SITIO. EL SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE MECÁNICO SERÁ ANTIVUELCO. FABRICADO EN SU TOTALIDAD EN LÁMINA IMPORTADA COLD ROLLED, LATERALES EN CALIBRE 16 Y ENTREPAÑOS DEBIDAMENTE REFORZADOS INCLUYENDO PISO Y TECHO EN CALIBRE 22 (GRADUABLES POR EL SISTEMA DE UÑA), REFUERZOS EN CALIBRE 22, CON SUS RESPECTIVOS TENSORES EN PLATINA DE 3/4 X 1/8 EN CRUZ. TERMINADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. COLOR A ELEGIR POR EL SUPERVISOR. LA ALTURA DE LOS ESTANTES SERÁ DE 2.20, LA CANTIDAD DE ENTREPAÑOS SERÁN 8 UNIDADES POR MODULO ESTOS INCLUYEN PISO Y TECHO, SE CONTARAN CON 7 ESPACIOS ÚTILES POR MODULO. LLEVARÁ TAMBIÉN TENSORES POR LOS ESPALDARES Y LATERALES DE CADA MÓDULO PARA PREVENIR LA CAÍDA DE LOS EXPEDIENTES. INCLUYE VISOR IDENTIFICADOR Y COSTO PROPORCIONAL PUERTA. COMPUESTO POR: UN (1) MÓDULO FIJOS: DE 1 ESTANTES CADA UNO DE 2.20 X 92 X 40 CM. POR CINCO (5) MÓDULOS RODANTES DOBLE:CON 2 ESTANTES DE 2.20 X 92 X 40 CM, Y DOS (2) ENCHAPES LATERALES METÁLICOS 2.20 X 1 METRO DE FONDO CON DOS COLERES ( NEGRO Y FRANJA EN COLOR ROJO). PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN SE DEBE DESINSTALAR LOS FRONTALES Y QUITAR LA PUERTA DEL ARCHIVO EXISTENTE PARA DARLE CONTINUADA CON EL ARCHIVO YA EXISTENTE. | 1 | 14,490,000 | 14,490,000 |

**CONTRATO No. 20240077**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | CABINA: 120*60 ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIDAS DE 1060*1,20660, FABRICADO EN LAMINA COLD ROLD CALIBRE 20 Y ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO DE 1. PARTE INFERIOR CON 1 ENTREPAÑO Y DOS PUERTAS. BASE CON RODACHINES. PARTE SUPERIOR MARCO EN TUBO CON APLIQUES EN VIDRIO PARA LA OBSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. PINTURA ELECTROSTÁTICA CURADA AL HORNO. | 1 | 898,000 | 898,000 |
| 4 | ARCHIVADORES ALTURA; 1.80CM, 93 ANCHO, FONDO 45CMS, MATERIAL METAL, 55 KG, POR CAJÓN, COLOR GRIS / NEGRO DOS PUERTAS VERTICALES; INCLUYE ARMADO | 2 | 2,370,000 | 4,740,000 |
| 5 | LOCKERS SEIS (6) PUESTOS VERTICAL MEDIDAS: 180 X 63 X 30 CM, ENTREPAÑO ZAPATERO: SÍ, SEGURIDAD: PORTACANDADO, COLOR: GRIS NUBE, PUERTAS AZULES INCLUYE ARMADO | 2 | 519,000 | 1,038,000 |
| 6 | ESCRITORIO EN VIDRIO EN FORMA DE L DE MEDIDAS DE 1,60*160, TRANSPARENTE, ESTRUCTURA: TRAVESAÑO, TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, PATAS ELÍPTICAS CROMADA ELECTROSTÁTICA. ARCHIVADOR FABRICADO EN LAMINA COLD ROLL CALIBRE 22 CON CERRADURA, ALTO = 60 CM, ANCHO = 41 CM, PROFUNDO = 50 CM. GARANTÍA ● 1 AÑO VIDRIO TRANSPARENTE DE 19MM TEMPLADO, PATAS CROMADAS, FALDA METÁLICA. INCLUYE CAJONERA CON PINTURA NITRO COLOR NEGRO. DIMENSIONES GENERALES: 73 CMS ALTO *160 MS ANCHO*160 CMS RETORNO (L) * 60CMS FONDO | 4 | 2,988,000 | 11,952,000 |
| 7 | SILLA EJECUTIVA: SILLAS INTERLOCUTORA: MEDIDAS (MATERIAL: ESPALDAR EN MALLA, ASIENTO TAPIZADO ESTRUCTURA CROMADA (INCLUYE ARMADO ) FORMA TRINEO | 12 | 1,398,000 | 16,776,000 |
| 8 | MESA PORTÁTIL PLEGABLE: PLEGABLE. ALTO: 74 CM * ANCHO: 183 CM, MATERIAL CON PASADOR DOBLE | 5 | 536,000 | 2,680,000 |
| 9 | ESCALERA: TIPO DE ESCALERA: DE TIJERA, MODELO: METÁLICA, ANCHO: 42 CM, ALTO: 1.33 M ALTURA MÁXIMA: 1.33 M | 2 | 220,000 | 440,000 |
| 10 | ESCRITORIO MODULAR ECOWORKING 2 PUESTOS RECTO: 120×120 MELAMINA 18MM + DOS ARCHIVADORES 2X1 METÁLICOS | 2 | 3,050,000 | 6,100,000 |
| 11 | ASPIRADORA: TIPO DE CORRIENTE. ASPIRADORA POLVO Y AGUA 1400W 15L: CAPACIDAD DE 15L1400W DE POTENCIA ASPIRADORA DE POLVO, AGUA Y FUNCIÓN. INCLUYE (1) ASPIRADORA ENSAMBLADA (1) MANGUERA FLEXIBLE. (1) CEPILLO PARA SOFÁ. (1) CEPILLO PARA PISO. (1) BOQUILLA PARA HENDIDURAS. (2) TUBO DE EXTENSIÓN. (4) RUEDAS. (1) BOLSA LAVABLE PARA EL POLVO. (1) MANUAL DE INSTRUCCIONES.(1) FILTRO HEPA. (1) CUBIERTA PARA FILTRO HEPA. (1) FILTRO DE ESPONJA | 2 | 619,000 | 1,238,000 |
| | | | **TOTAL** | 101,852,000 |

**Cláusula 4 – Informes** El Contratista deberá presentar mensualmente los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($101.852.000.oo) MCTE;** La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en un solo pago previa suscripción del acta de recibo final de suministro, así como la certificación de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, y demás requisitos exigidos para el pago. **Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO DEPARTAMENATL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

**CONTRATO No. 20240077**

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución** El plazo de ejecución del presente contrato será quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Recibir de cualquiera de las dependencias del I.D.T.T.M., la información, asistencia y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista se obliga a cumplir sin ningún costo lo ofertado adicionalmente tal cual como lo manifestó en su propuesta. 9.3 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba. 9.4 Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social. 9.5 Las demás establecidas en el código civil, el código de comercio y demás normas concordantes. 9.6 Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. 9.7 Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato. 9.8 Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de pensional y ARL) y presentar constancias de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato. 9.10. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad, sobre la información y los documentos que tengan conocimientos o a los que tengan acceso en virtud del presente contrato. 9.11. Presentar informe mensual de todo lo actuado.9.12. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.9.13. Uniformar a todo su personal que participe en este contrato con un chaleco el cual deberá portar los logos de la gobernación y el IDTTM previo consentimiento por parte del supervisor del contrato. 9.14. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de la misma. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción dentro de los tres días siguientes a la presentación de los informes que den certeza de la ejecución y cumplimiento de las actividades con las que se desarrollan el objeto contratado. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad. EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** será responsable por los daños antijurídicos que ocasionen a sus empleados y/o a los empleados de subcontratistas, o del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 - Caducidad** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por ELINSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas hasta de dos salarios mínimos por incumplimiento a las obligaciones. **Cláusula 16 –**

**CONTRATO No. 20240077**

**Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** debe pagar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal. A través de una póliza que ampere los siguientes riesgos: A) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un equivalente del 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. B) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un equivalente al cinco (5%) del total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. C) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por valor equivalente a diez por ciento (10%) del valor del total del contrato, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados: Por valor equivalente a 200 SMLMV y su vigencia por el término de ejecución del contrato. **Cláusula 18 – Independencia del Contratista** El Contratista es independiente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del I.D.T.T.M., excepto la sustitución judicial a abogados para la representación de los intereses judiciales de la entidad cuando así sea necesario. **Cláusula 20 - Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que el contratista vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación prejudicial que se surtirá ante la Procuraduría General de La Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **Cláusula 23 - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato

**CONTRATO No. 20240077**

deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**, Nombre: **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**, Cargo: Director General, Dirección: Calle 8 No. 3-31 Barrio Gaitán Restrepo-Meta. Teléfono: 6550305, Correo Electrónico: contratacion@itransitometa.gov.co, y el CONTRATISTA, Nombre: **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS**, Dirección: finca las palmitas vereda Barcelona entrando por la vía Puerto López - zona rural - Villavicencio – Meta, Teléfono: 3016349734, Correo Electrónico: contratacion.dismet@hotmail.com. **Cláusula 24 - Supervisión** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Almacenista del instituto de tránsito. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos.25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2024000310 del 29 de octubre de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Restrepo - Meta. Para constancia, se firma en Restrepo - Meta el día 25 de noviembre de 2024.

**LA ENTIDAD,**

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**

Director General del I.D.T.T.M

**El CONTRATISTA,**

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

**EDGAR ARIZA VIRVIESCAS**

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **Aprobó:** Fabio Poveda Gutiérrez | Subdirector General | FIRMADO EN ORIGINAL |
| **Revisó:** Julieth Katherine Tejero Riaño | Jefe oficina jurídica | FIRMADO EN ORIGINAL |
| **Elaboró:** Oscar Pérez | Técnico Administrativo | FIRMADO EN ORIGINAL |